

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE AGOSTO DE 1944.

NUM. 31.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la rúbrica de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 50.

La Diputación Permanente del H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

CONVOCATORIA:

Artículo Primero:—La Comisión Permanente del H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción II del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, de acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del mismo, se permite por medio de la presente Convocatoria, citar a los miembros que integran la XXXVII Legislatura, a un Período Extraordinario de sesiones en el que deberá tratarse el siguiente asunto que se encuentra considerado tanto por el C. Gobernador del Estado como por esta H. Comisión Permanente, de vital importancia:

UNICO:—Estudiar y aprobar en su caso, el Proyecto de Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria, que remitió el Ejecutivo del Estado.

Artículo Segundo: El Período Extraordinario de Sesiones a que se refiere el artículo anterior, deberá iniciarse el próximo día 22 del presente mes a las once horas en el Recinto Oficial de este Congreso, quedando citados para este acto y clausura en su caso, los miembros del Poder Legislativo, por medio del Periódico Oficial del Estado en donde deberá aparecer publicada la presente Convocatoria.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diputado Presidente, Daniel Campuzano.—Diputado Secretario, Felipe Estrada.—Rúbricas.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 50 expedido por la H. XXXVII Legislatura del Estado, convocando; Estudiar y aprobar en su caso, el Proyecto de Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria. 185.

SECCION AGRARIA

4599.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos por los vecinos del poblado denominado «ALCANTARILLAS», del Municipio de Apam, de este Estado. 185 86 87.

AVISOS Judiciales y Diversos. 182 83 84.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, José Lugo Guerrero.—El Secretario General, Lic. Carlos Ramírez Guerrero.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4599

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente sobre permuta de terrenos ejidales por particulares, promovido por los vecinos del poblado de «ALCANTARILLAS», Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por resolución presidencial de 2 de marzo de 1938 el poblado de que se trata fue dotado de ejidos con una superficie total de 1,870.00 Hs. habiéndose afectado a las fincas siguientes: «Alcantarillas» del señor Carlos M. Velasco, con 584.00 Hs. de

temporal, 80-00 Hs. de agostadero laborable, 149-00 Hs. de agostadero y 961-00 Hs. de cerril; y Tepepatlaxco, del señor Felipe Méndez, con 86-50 Hs. de agostadero y 9-50 Hs. de cerril.

La posesión definitiva se dió el 9 de mayo de 1938 totalmente, aprobándose el expediente de ejecución respectivo en sesión del H. Cuerpo Consultivo Agrario de 20 de diciembre del mismo año,

Resultando Segundo.—Por escrito de 28 de noviembre de 1942, tanto los ejidatarios del referido poblado de Alcantarillas como el C. Carlos M. Velasco, uno de los propietarios afectados, solicitaron con apoyo en las leyes agrarias relativas, del C. Jefe del Departamento Agrario, la aprobación de la permuta de una porción de terrenos ejidales por la pequeña propiedad que le respetó el fallo presidencial dotatorio de ejidos.

Resultando Tercero.—Previo la instauración del expediente, se recabaron los datos e informes técnicos indispensables, y del informe rendido por el C. Ingeniero comisionado con fecha 12 de agosto de 1943, se desprende lo siguiente: que en el extremo occidental del ejido definitivo del poblado de Alcantarillas se encuentra una porción de terreno conocida con el nombre de Ojo de Agua con superficie de 200-00 Hs., de las cuales 81-00 Hs. son de temporal y 119-00 Hs. de agostadero, misma que los ejidatarios desean permutar por la pequeña propiedad que se respetó al señor Carlos M. Velasco y que comprende una superficie de 272-00 Hs., de las que... 128-00 Hs. son de temporal y 144-00 Hs. de agostadero, localizadas en la parte oriental; que efectivamente la permuta solicitada por ejidatarios y propietario es ventajosa para ambas partes, toda vez que tanto el ejido como la pequeña propiedad constituirán unidades topográficas, no teniendo necesidad aquél de atravesar los terrenos del ejido motivo de las frecuentes disputas que se han suscitado, si se tiene en cuenta que actualmente dicha pequeña propiedad está rodeada por tierras ejidales: que al mismo tiempo el señor Velasco cede voluntariamente a los ejidatarios el casco de la finca, que tiene su zona de protección correspondiente, y que se encuentra ubicada en el centro del ejido, con trojes, corrales, tinacal, macheros y casas habitación de los peones, así como la presa denominada El Puerco, ubicada en el ejido de Coliuca; que los terrenos de temporal y agostadero que constituyen las porciones que desean permutarse son de la misma calidad, obteniéndose en los primeros, del cultivo del maíz, una utilidad líquida por hectárea de \$ 61.50, por lo que desde luego se aprecia la situación ventajosa para los campesinos, pues la pequeña propiedad tiene una superficie mayor que la porción del ejido, en ambas calidades de tierras; y por último, que con tal permuta están conformes el 90% de los ejidatarios, y el propietario señor Carlos M. Velasco, según consta en acta levantada en el referido poblado, el 2 de agosto de 1943, en asamblea general y con la intervención del Delegado de Promoción Ejidal en la región y del profesionista aludido al principio.

Resultando Cuarto.—La Dirección de Organización Agraria Ejidal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento y el C. Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, emitieron su opinión en sentido favorable a la permuta de que se trata, en oficios números 208-2-29890 de 26 de octubre de 1943 y 1537 de 8 de septiembre del mismo año, respectivamente.

No se solicitó el parecer del Banco Nacional de Crédito Ejidal, por no operar con dicha Institución el ejido de que se trata.

El C. Director de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, dió su aprobación con la permuta solicitada en memorandum número 1,110 de 10 de noviembre citado año de 1943.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor, de conformidad con lo prevenido por el artículo 39 transitorio del propio Ordeparhimento.

Considerando Segundo. De las constancias de autos se llega al conocimiento de que la permuta materia de la presente Resolución es favorable para el ejido del referido poblado de ALCANTARILLAS y que, además, fue aceptada por la casi totalidad de sus componentes, aprobada por las Autoridades agrarias respectivas, según el parecer favorable que emitieron en su oportunidad.

Visto lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en el presente caso se han llenado los requisitos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 146, 279 y 280 del Código Agrario en vigor, debe declararse procedente la permuta aludida y, en consecuencia, el ejido de que se trata entregará al señor Carlos M. Velasco, 200-00 Hs. de la porción denominada Ojo de Agua, de las cuales 81-00 Hs. son de temporal y 119-00 de agostadero; y en cambio el mencionado señor Velasco entregará al ejido de ALCANTARILLAS, de la jurisdicción ya citada, su pequeña propiedad consistente en 272-00 Hs., de las cuales 128-00 Hs. son de temporal y 144-00 Hs. de agostadero, cediendo además el casco de la finca, con trojes, corrales, tinacal, macheros y casas habitación de los peones, así como la presa denominada «El Puerco», ubicada en el ejido de «Coliuca»; debiendo localizarse en la forma como aparece en el proyecto de permuta contenido en el plano levantado por el C. Ing. Melchor R. Soto, y que obra en autos, a fojas 31.

Por lo expuesto y con apoyo en las consideraciones legales que anteceden, el suscrito Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la permuta de terrenos ejidales por particulares, solicitada por los ejidatarios del poblado denominado ALCANTARILLAS, Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo; en consecuencia, se aprueba en sus términos la permuta aludida y que se hará a efecto como sigue: el ejido del referido poblado de ALCANTARILLAS entregará al señor Carlos M. Velasco, 200-00 Hs., Doscientas Hectáreas, de la porción denominada «Ojo de Agua»; de las cuales 81-00 Hs. Ochenta y Una Hectáreas, son de temporal y 119 Hs. Ciento Diecinueve Hectáreas de agostadero, y en cambio dicho Sr. Velasco entregará al ejido de ALCANTARILLAS, de la jurisdicción antes citada, su pequeña propiedad consistente en 272-00 Hs., Doscientas Setenta y Dos Hectáreas, de las cuales 128-00 Hs., Ciento Veintiocho Hectáreas, son de temporal y 144-00 Hs. Ciento Cuarenta y Cuatro Hectáreas, de agostadero, cediendo además el casco de la finca, con trojes, corrales, tinacal, macheros y casas habitación de los peones, así como la presa denominada «El Puerco», ubicada en el ejido de Coliuca, debiendo localizarse en la forma como aparece en el Proyecto de Permuta contenido en el plano levantado por el C. Ingeniero Melchor R. Soto, y que obra en autos, a fojas 31.

Segundo. — Cúmplase en sus términos con lo prevenido por el artículo 262 del invocado Código Agrario.

Tercero. — Inscríbase la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad háganse las anotaciones correspondientes a los inmuebles a que se refiere la Permuta de que se trata; publíquese la propia Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D. F., a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. *Manuel Avila Camacho*. — Rúbrica. — Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. *Silvano Barba González*. — Rúbrica. — Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original. — Sufragio Efectivo. No Reección. — México, D. F., a 3 de mayo de 1944. — El Srío. Gral. *Ing. Joaquín Franco B.* — Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

4163

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora Joaquina Islas.

En el Juicio Ordinario Civil seguido por el señor Reyes Jiménez en su contra, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

Pachuca de Soto, abril a catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por presentado señor REYES JIMÉNES, por su propio derecho con escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en Juicio Ordinario Civil de la señora Joaquina Islas su divorcio necesario, por la causa a que se refiere la fracción VIII artículo 340 Código Civil. Con fundamento en artículos 253, 254 y 427 Código de Procedimientos Civiles; se admite demanda. Regístrese. Al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde. De conformidad con el artículo 355 del Código Civil, se decreta provisionalmente y mientras dura procedimiento. I. — La separación de conyuges, y II. — Una pensión alimenticia del 30%, treinta por ciento, del salario que perciba señor Reyes Jiménez, por demandada. Ignorándose domicilio de señora Joaquina Islas, conforme artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se le emplazará por medio de edicto que se publicará tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «El Observador» que se edita en esta ciudad, a efecto de que conteste dicha demanda en término de cuarenta días, contados desde última publicación edicto en Periódico Oficial del Estado, quedando en Secretaría este Juzgado a su disposición copias del traslado, apercibida de que si no contesta se presumirán confesados hechos propios que de la misma deje de res-

ponder, artículo 269 del Código Procedimientos Civiles. Por señalado domicilio del actor para notificaciones y autorizado para que las reciba el licenciado Francisco Guerrero. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé. — C. Castelán Melo. — José Castillo Silva. — Srío. — Rúbricas.

Pachuca, de Soto, a 18 de abril de 1944. — El Actuario, *N. Franco*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 24 de 1944. — Recibido, julio 25 de 1944.

4236

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN EDICTO

Nicolás Flores Cerró, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico de temporal oculto a la acción fiscal denominado Huizache, ubicado en Pueblo Nuevo de este Municipio, medidas y linderos este predio obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho inmueble, pasen deducirlo término quince días después última publicación este aviso harase dos veces consecutivas Periódico Oficial y Observador de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 8 de julio de 1944. — El Secretario, *Salvador Acosta V.*

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, julio 21 de 1944. — Recibido, julio 29 de 1944.

4256

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN.

A V I S O .

Fortunata Magos, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico denominado Vivienda, ubicado en el Barrio de S. Antonio esta Cabecera, medidas y linderos este predio obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho inmueble pasen deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces consecutivas este aviso Oficial y Observador edítanse Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 7 de junio de 1944. — El Secretario, *Salvador Acosta V.*

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, julio 21 de 1944. — Recibido, julio 20 de 1944.

4316

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN. EDICTO.

Sra. Julia Barranco de Granados.

En el juicio ordinario civil promovido por el señor Roberto Granados en contra de usted, el C. Juez dictó el siguiente auto: «Zacualtipán, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por presentado Roberto Granados, con copias simples del traslado y con la certificada acta su matrimonio con Julia Barranco de Granados, ejercitando acción estado civil, vía ordinaria demandando de ésta divorcio necesario por abandono hogar in-

justificado. Regístrese; con fundamento artículo 121 fracción II Código Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada por Edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial y «Renovación» de Pachuca, para que conteste demanda dentro cuarenta y cinco días a partir última publicación, quedando su disposición copias traslado en la Secretaría este Juzgado, apercibida de que si no lo hace, presumiránse confesados hechos constitutivos, acción intentada como lo previene parte final artículo 269 mismo Ordenamiento. Con apoyo artículo 355 Código Civil, confirmase provisionalmente separación cónyuges. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fé.—H. Cárdenas Barrios.—Jorge Piñero.—Secretario.—Rúbricas».

Zacualtipán, 22 de julio de 1944.—P. El Secretario, *Jorge Piñero Ramírez, H. Cárdenas Barrios.* 3-2

Recaudación de Rentas. Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 25 de 1944.—Recibido, agosto 2 de 1944.

4369

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

EDICTO.

Taurina Cruz Badillo, promovió Información Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad sobre finca urbana ubicada Municipio El Arenal, este Distrito, linda: Norte, 61 metros con calle Allende; Oriente, 42 metros 65 centímetros, con sucesión de Nicolasa Badillo; Sur, 61 metros, con Palacio Municipal, y Poniente, 42 metros 65 centímetros, con Avenida Juárez.

Lo que se publica por dos veces consecutivas en Periódico Oficial y «Observador» de Pachuca, efectos Ley.

Actopan, Hgo., 22 de junio de 1944.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2-2

Recibido, agosto 7 de 1944.

4369

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

EDICTO.

El quinto día hábil siguiente a la fecha de la segunda publicación del presente Edicto en el Periódico Oficial, en este Juzgado, se llevará a cabo la venta en pública subasta de un terreno ubicado en «Veracruz», de este Distrito, con superficie de ocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas, y colinda por el Norte, con propiedad de Angel Valdez; por el Sur, con terreno ejidal; por el Oriente, con Florentina Barrera, y por el Poniente, con ejido y camino en medio.

Servirá de base para la venta, la cantidad de cinco mil pesos, precio del avalúo.

Se solicitan postores.

Actopan, Hgo., 27, veintisiete de junio de 1944.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2-2

Recibido, agosto 16 de 1944.

4369

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

A V I S O .

Cirilo Angeles, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción de los terrenos denominados «El Flores», «La Palma», «El Camargo», «La Colorada», «La Palma Segunda» y «La Vivienda», ubicados en este Distrito.

Actopan, quince de mayo de 1944.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2-2
Recibido, agosto 6 de 1944.

4384

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse personas a que refiérese artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles la vigencia anterior a diligencia inventarios y avalúo ordenada en juicio testamentario del Ing. JUAN RAMIREZ DE ARELLANO, que verificarse a las once horas del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en Periódico Oficial del Estado y que publicarse en «El Observador».

Pachuca, Hgo., a 15 de junio de 1944.—El Actuario, *Nicolás Franco.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 16 de 1944.—Recibido, agosto 8 de 1944.

4488

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Habiendo fallecido el señor Manuel Velázquez en el Mineral del Monte, Hgo., se ha presentado ante este Juzgado el señor Betorico Velázquez en su carácter de hijo del finado reclamando derechos de la herencia; por lo que convócanse a las personas que se crean con derechos a la misma, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la publicación del edicto en los periódicos Oficial del Estado y «El Observador» que editanse esta Ciudad. Es a publicación se hará por tres veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., a 8 de agosto de 1944.—El Actuario, *Nicolás Franco.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 8 de 1944.—Recibido, agosto 12 de 1944.

4403

COPIA COMPROBANTE NUMERO 59.

«...» José Sánchez Cruz, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción de predios llamados: «CALVARIO CHICO», «CALVARIO», «XIMBOCOJA» y «HABITACION», ubicados en el pueblo de Texcatepec, de esta jurisdicción, medidas y co-

lindancias obran expediente respectivo. — Publíquese en cumplimiento de la Ley. — Sufragio Efectivo. No Reelección. Chilcuautla, Hgo., a 29 de julio de 1944. — El Secretario, *Guillermo Guzmán*. — Rúbrica
Recibido, agosto 11 de 1944.

4560

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

En juicio Ejecutivo Mercantil Carlos Cervantes Anaya contra Carmen Luz Hermosa y Concepción Fermina Albarrán, se ha mandado convocar postores, remate casas 26 y 28 de las calles Zaragoza en esta Ciudad, verificarse diez horas del día vigésimo hábil siguiente a la última publicación de este edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca, siendo postura legal la que cubra las tercias partes de \$ 9000.00 valor pericial, dados al contado, de conformidad artículo 561 Código de Procedimientos Civiles.

Tulancingo, Hgo., 8 de agosto de 1944. — El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz* 2-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 15 de 1944. — Recibido, agosto 15 de 1944.

4450

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

A V I S O .

Vicente y Liborio Mera Aguilar, por su propio derecho en jurisdicción voluntaria, promueven Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos propiedad y posesión sobre finca urbana y su solar anexo, conocido con el nombre de «LA CASA AMARILLA» ubicada en Segunda Demarcación pueblo de Mixquiahuala. Municipio mismo nombre, este Distrito, que linda: Norte, con Cástulo Calva y Dionicio García, calle en medio; Oriente, Rosendo Jiménez y Ana L. Viuda de Mora, calle en medio; Sur, Eleazar Serrano, Carretera a Tula, en medio; y Poniente, Eulalio Cruz, Guadalupe Márquez y Aristeo Calva, calle en medio.

Por dos veces consecutivas en periódicos Oficial y Observador de Pachuca, Hidalgo, para efectos artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 28 de julio de 1944. — El Srío. del Juzgado de 1ª Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*.
Recibido, agosto 11 de 1944

4649

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

A V I S O .

Ante este Juzgado, se ha presentado Leopoldo Rodríguez, solicitando declaración de propiedad a su favor por más de diez años posesión predios rústicos sitios San José Atlán, llamados: «DUTHE», «XOTHE» o «LOS GOMEZ», «GOFUI» o «GACHUPIN», «TIXTHA» y el urbano «NUMU», cuyas medidas y linderos constan expediente respectivo.

Se hace conocimiento público, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 31 de julio de 1944. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 3-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, agosto 1º de 1944. — Recibido, agosto 16 de 1944.

4558

JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL. — PACHUCA

EDICTO

En el expediente número 3/944, Elena Reyes Vda. de Hernández, ha promovido en este Juzgado, por recusación al Juzgado de lo Civil de este Distrito Judicial, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción a su favor, respecto de la casa número 15, quince, de las calles de Aldama del Mineral del Monte, Hidalgo, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en sesenta y un metros, en diferentes tramos, limita con propiedad de Abundio Rodríguez y Compañía de Real del Monte y Pachuca, S. A.; al Sur, en noventa y tres metros veinte centímetros, con Lorenzo Téllez, Teatro Hidalgo, Calle de Galeana y Candelario Ruiz, hoy su sucesión; al Oriente, en setenta y nueve metros, con camino de Omitlán, hoy calle de Guerrero y Candelario Ruiz; por el Poniente, en veintidós metros cincuenta centímetros, con Calle de Aldama y en cincuenta y un metros sesenta centímetros, con Lorenzo Téllez, Teatro Hidalgo y señoritas Sofía y Loreto Amador.

Publicase el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, «Renovación» y «El Observador» de esta ciudad, para los efectos legales consiguientes. — El Secretario, *Alejandro Gutiérrez*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 15 de 1944. — Recibido, agosto 15 de 1944.

4380

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Cirilo Angeles ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de los siguientes terrenos: I. — El Flores, en el Tothié, tiene una hectárea, linda al Norte, camino; Sur, Ignacia Trigueros; Oriente, Aurelio Serrano; y Poniente Ignacia Trigueros y Josefa Angeles. II. — La Palma, una hectárea, al Norte, Donaciano Camargo; Sur, Aurelio Serrano y Oriente y Poniente, Epifanio Camargo. III. — El Camargo, en el Rosario, una hectárea, Norte y Sur, Antonio Martínez; Oriente, Donaciano Camargo; y Poniente, Antonio Martínez. IV. — La Colorada, una hectárea, Norte, Octaviano Pardo; Sur, Sotero Islas; Oriente Basilio Arteaga y Poniente, canal. V. — La Palma Segunda, cuarenta áreas, Norte, Cirilo Angeles; Sur, Marcelo Islas; Oriente, Donaciano López, y Poniente, Canal. VI. La Vienda, Tothié, cincuenta áreas, Norte, Aurelio Serrano Sur, Francisco Hidalgo; Oriente, Tomás Camargo y Poniente, Bernabé Hernández.

Actopan, 24 de junio de 1944. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 5 de 1944. — Recibido, agosto 5 de 1944.

4450

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O.**

Enrique Cervantes promueve Diligencias Información Ad-perpetuum, acreditando derechos propiedad por prescripción sobre el rancho denominado «Santa Ana», ubicado en términos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, de este Distrito, con superficie de Seiscientas Treinta Hectáreas, que colinda: Norte, con ejidos de Acayuca; Oriente, el Rancho de Huitepec del señor Leonardo González; Sur, con ejidos de Santiago Tlajomulco y Poniente, ejidos de Tezontlalpan.

Efectos artículo 3029 del Código Civil, publíquese este aviso por tres veces consecutivas Periódico Oficial y «Observador» de Pachuca, Hgo.

Actopan, Hgo., 11 de mayo de 1944.—El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 3-1

Recibido, agosto 11 de 1944.

4450

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O.**

Rosario Peña Martínez y Aurelio Hernández, ante este Juzgado promueven en jurisdicción voluntaria, diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum acreditando derechos propiedad y posesión sobre los dos siguientes predios rústicos ubicados en Dazthá, de este Municipio.

I.—Predio sin nombre, con superficie de una hectárea, dieciocho áreas, cincuenta centiáreas, que linda: Norte, con Rodrigo Larrieta; Oriente, Natalia Angeles; Sur, Natalia Angeles y Rosario Peña y Poniente, con Lucas del Arenal.

II.—Predio sin nombre, con superficie de Treinta y Cinco Areas, que linda: Norte, Rosario Peña; Oriente, Natalia Angeles Vda. de González; Sur, Guadalupe Herrera de Mejía y Poniente, Lucas del Arenal.

Por dos veces consecutivas publíquese en Periódico Oficial y «Observador» de Pachuca Hidalgo, conforme artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 31 julio 1944.—El Sr. Juzgado 1ª Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1
Recibido, agosto 11 de 1944.

D I V E R S O S

4205

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN
A V I S O.**

A disposición esta Presidencia Municipal encuentranse en calidad mostrencos dos yeguas, dos caballos de cuatro años de edad, cuyos fierros obran expediente, valorizados peritos \$100.00.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tepetitlán, Hgo., julio 13 de 1944.—El Presidente Municipal, *Onésimo Zúñiga*. El Secretario, *Roberto Álvarez R.* 3-3

Recaudación de Rentas. Tepetitlán.—Derechos enterados, julio 18 de 1944.—Recibido, julio 27 de 1944.

4476

**BANCO DE HIDALGO, S. A.
EN LIQUIDACION
CONVOCATORIA.**

El Comité Liquidador de este Banco, de acuerdo con sus facultades y de la obligación que le impone Decreto fecha 25 de abril último, ha tenido a bien convocar a sus señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que debe celebrarse en las Oficinas del Banco Internacional e Hipotecario de México, situado en la 2ª Calle de Venustiano Carranza N° 38 de la Ciudad de México, D. F., el día de octubre del año en curso, a las once horas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º—Informe del Comité Liquidador y presentación de cuentas hasta el 31 de diciembre de 1943, para examen y aprobación en su caso.

2º—Lectura de la lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria y que hayan registrado o depositado sus acciones, de acuerdo con el Decreto de 25 de abril de 1944, publicado en el Diario Oficial de 13 de julio del mismo año.

Se advierte a los interesados que, de no registrarse sus acciones, se presumirá que se hallan en posesión de personas residentes en países enemigos o en terrenos ocupados por países enemigos, con posterioridad al 7 de diciembre de 1941.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas o apoderados necesitan la correspondiente tarjeta de entrada, que el Banco Internacional e Hipotecario de México les proporcionará mediante el depósito de sus acciones acompañadas de una lista, por duplicado, firmada por el interesado y con expresión de su numeración progresiva.

El depósito de las acciones se hará a lo menos cinco días antes de la fecha que se fija para las Asambleas.

México, D. F., a 5 de agosto de 1944.—El Comité Liquidador: T. P. Honey.—Lic. Flavio González.—Rozano R.

Administración de Rentas: Pachuca.—Derechos enterados, agosto 1º de 1944.—Recibido, agosto 11 de 1944.

4396

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCÁN
A V I S O.**

En calidad mostrencos encuéntrase en disposición esta Presidencia Municipal, una burra tordilla, un burro prieto, un potro colorado, otro orejano; fierros y sennos obran expediente.

Valorizados peritos \$80.00.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., julio 11 de 1944.—El Presidente Municipal, *Patricio García Trejo*.

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, julio 11 de 1944.—Recibido, agosto 8 de 1944.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 419), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran raíces se anunciará su venta en públicas subastas, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...”